Y EL CORONAVIRUS COVID-19

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Miguel Ángel Paredes Porro



(Actualizada 15/4/2020. 20,00 h.)















ÍNDICE

1.	LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	. 2
2.	MEDIDAS DE CONTENCIÓN	. 2
3.	LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SIUSPENDIDAS AL PÚBLICO	. 3
4.	LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS COVID-19	. 4
5.	OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS	. 4
6.	OPERATIVA POLICIAL	. 4
7.	CODIFICADO ALFABÉTICO DE CASUÍSTICA ESTADO DE ALARMA	. 4
8.	LAS FFAA EN ESTADO DE ALARMA EN SERVICIOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA	. 9
9.	RESOLUCIÓN CONSEJERO SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (4/4/2020)	. 9
10.	RESOLUCIÓN 14/4/2020 DIRECCIÓN GENERAL TRANSPORTE TERRRESTRE	. 9
11.	CÉDULA DESPLAZAMIENTO AL LUGAR DE RESIDENCIA POR ESTUDIOS	10
12.	DUDAS FRECUENTES SECRETARÍA ESTADO SEGURIDAD COVID-19 (<u>www.interior.gob.es</u> , 13/4/2020)	11
13.	DUDAS FRECUENTES TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL COVID-19 (<u>www.interior.gob.es</u> , 13/4/2020)	14
14.	DUDAS FRECUENTES VÍCTIMAS DE TERRORISMO (<u>www.interior.gob.es</u> , de 13/4/2020)	15
15.	DIRECTRICES BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO COVID-19. Mº SANIDAD	16

FINALIZADO EL PERIODO DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE OBLIGATORIO, 9/4/2020 (RD-ley 10/2020) VOLVEMOS AL ESTADO DE ALARMA (art. 10 y ANEXO del RD 463/2020, de 14 de marzo)

LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS (art. 7 RD 463/2020)

- **SÓLO** se podrá circular por **vías o espacios de uso público.**
- **RESPETANDO** recomendaciones y obligaciones de las **autoridades sanitarias**.
- 3 INDIVIDUALMENTE, salvo acompañamiento a:
- > Personas con discapacidad.
- > Menores.
- ➤ Mayores.



En estos casos, en vehículos de hasta 9 plazas, inc. conductor, en que deba viajar más de 1 persona, se respetará que vaya máx. 1 persona por cada fila asientos, manteniéndose mayor distancia posible entre ocupantes.

(Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo).

- Causa justificada.ÚNICAMENTE para:
- a) Adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistir a centros sanitarios, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retornar al lugar de residencia habitual.
- e) Cuidar a mayores, menores, dependientes, discapacidad o personas vulnerables.
- f) A entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza (se deberá acreditar).
- **5 PERMITIDA** la circulación de vehículos particulares **únicamente** para:
- a) Realizar las actividades anteriores.
- b) Repostaje en gasolineras.

Fin. Evitar al máximo los desplazamientos.

Actividades anteriores. deben realizarse en el lugar más próximo al domicilio, en su caso.

6 PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA Y CONDUCTAS DISRUPTIVAS

Quedan habilitadas junto a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

MEDIDAS DE CONTENCIÓN (art. 10 RD 463/2020)

Suspende apertura al público de locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

- **2** | Permanencia en establecimientos comerciales permitidos, la estricta necesaria.
- **3 Prohibido** el **consumo** en el interior de dichos establecimientos.
- 4 Evitar aglomeraciones, consumidores/empleados distancia seguridad al menos 1 m.
- **Suspende** apertura al público de museos, archivos, bibliotecas y monumentos.
- 6 | Suspende apertura locales/establecimientos esp. púb., deportivas y de ocio (Anexo).
- 7 Suspende actividades hostelería y restauración, salvo servicios entrega a domicilio.
- **8 Suspenden** verbenas, desfiles y fiestas populares.
- **Suspende** cualquier actividad de establecimiento que a juicio autoridad competente pueda suponer <u>riesgo de</u> <u>contagio</u> por las condiciones en que se esté desarrollando.

Lugares de culto, ceremonias civiles y religiosas -fúnebres- evitar aglomeraciones por las características del lugar y respetar **distancia entre personas** de, **al menos, 1 m.**

Comunicado diócesis Extremeñas (Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia), "Suspende celebraciones en todos los templos que permanecerán cerrados al culto y capillas sin uso para el culto público, celebraciones sacramentales u otros actos de piedad, aunque no viene impuesto por el Estado de alarma".

Prohibidos los velatorios en general y la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 3 familiares o allegados además del ministro de culto, respetando la distancia de 1 a 2 metros entre ellos. (Orden SND/298/2020, de 29 de marzo).

LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SUSPENDIDAS AL PÚBLICO (Anexo RD 463/2020, de 14 de marzo)

- Museos.
- > Archivos.
- ➤ Bibliotecas.
- Monumentos.
- Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

- > Café-espectáculo.
- Circos.
- > Locales de exhibiciones.
- > Salas de fiestas.
- > Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalac. asimilables a mencionados.

Culturales y artísticos:

- > Auditorios.
- Cines.
- > Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

- ➤ Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- > Teatros.

Deportivos:

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos baloncesto, balonmano, balonvolea, asimilables
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- > Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas patinaje, hockey sobre hielo, patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes motocicletas, automoción asimilables
- Velódromos.
- > Hipódromos, canódromos y asimilables.
- > Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
- > Polideportivos.
- ➤ Boleras y asimilables.
- > Salones de billar y asimilables.
- ➤ Gimnasios.
- Pistas de atletismo.
- > Estadios.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

- > Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- > Pruebas y exhibiciones náuticas.
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- > Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

- Discotecas y salas de baile.
- > Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

➤ Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Juegos y apuestas:

- Casinos.
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar.
- > Salones de juego.
- > Salones recreativos.
- > Rifas y tómbolas.
- ➤ Otros locales e instalaciones asimilable al de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
- > Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

- > Parques de atracciones, ferias y asimilables.
- Parques acuáticos.
- Casetas de feria.
- > Parques zoológicos.
- Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestación folclórica.

De ocio y diversión:

Bares especiales:

- > Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- > Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

- > Tabernas y bodegas.
- > Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
- > Restaurante, autoservicios restauración y asimilables.
- > Bares-restaurante.
- > Bares y restaurantes hoteles, excepto a huéspedes.
- > Salones de banquetes.
- Terrazas.

LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS "COVID-19" En caso de dudas, pregunte a su policía antes de salir de casa **OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS OBJETIVO GENERAL.** Medidas para controlar la propagación del virus. **MEDIDAS.** Distanciamiento social y limitar la movilidad, circulación y desplazamientos. ADVERTENCIAS. En caso de incumplimiento de medidas, levantar acta. OPERATIVA POLICIAL. Controlar la movilidad a lo tasado y estrictamente necesario EVITAR FISURAS EN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN. b) TOLERANCIA "O" EN LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN. NO PERMITIR MOVILIDADES AJENAS A LO ESTRICTAMENTE AUTORIZADO. c) VERIFICAR LAS CAUSAS JUSTIFICADAS. SE DEBERÁN ACREDITAR IPSO FACTO. EN CASOS AUTORIZADOS, VIGILAR MEDIDAS DE SEGURIDAD-DISTANCIAMIENTO. e) f) REINCIDENTES, DESOBEDIENCIA, ACTUAR SIN DEMORA (detención, inmovilización de vehículos...). CODIFICADO ALFABÉTICO DE CASUÍSTICA "Estado Alarma" (RD 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por RD 487/2020) (Hechos, actitudes, comportamientos y circunstancias) **AUTÓNOMO** Debe acreditar su alta censal y el último recibo de autónomo. Debe acreditar certificado de traslado a su puesto de trabajo expedido por la empresa, sellado y **TRABAJADOR** firmado, en el que conste la identificación de la empresa, del trabajador y su horario *-muy* importante para controlar las FFCCS las medidas de contención de su movilidad.. Autónomos. Que desarrollan actividades no suspendidas por las medidas de contención del RD 463/2020 pueden continuar prestando sus servicios, entre ellos, la construcción que si bien fue declarada actividad no esencial por el RD-Ley 10/2020, actualmente están sujetos al RD 463/2020. Trabajador. Contratados por pymes -autónomo/empresa- podrán trabajar acreditándolo mediante justificante o certificado expedido por la empresa. ALBAÑIL > Suspendidas. Toda obra en edificios existentes en que se hallen personas no relacionadas con CONSTRUCCIÓN la ejecución de la misma y que por causa de residencia, trabajo u otras puedan interferir con dicha actividad, con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. **Excepción de suspensión.** Obras que, por sectorización del inmueble, no produzcan interferencia con las personas no relacionadas con la actividad de la obra y los trabajos, así como obras puntuales en los inmuebles de carácter urgente de instalaciones y averías y tareas de vigilancia. (Orden SND/340/2020, de 12 de abril). Permitida la actividad de abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y **ABOGADOS** psicólogos que asistan a las actuaciones procesales no suspendidas por el RD 463/2020. Permitidos los Centros de Acogida a Refugiados y en los Centros de Estancia Temporal de **ACOGIDA** Inmigrantes. **ACTIVIDAD** Permitidas todas las actividades dispuestas en el art. 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo. Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la correspondiente cadena de abastecimiento **ACUICULTOR** alimentario. **AGENCIAS V.** Las agencias de viaje no pueden abrir al público. Sólo teletrabajo. Permitido todo lo relacionado con el abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y **AGUAS** saneamiento de aguas. Permitido el cuidado de ganado, ovejas, caballos..., el tiempo imprescindible y sólo una persona **ANIMALES** para ello que deberá acreditar y justificar el cuido. Permitida la venta de sus alimentos, exclusivamente, con medidas sanitarias. Permitidas las labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con **AGRICULTURA** atención tanto al transporte de persona trabajadora, en su caso, como a las cuestiones de autoprotección e higiene.

ASESORÍAS

Permitidos los despachos y asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y

servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales sólo para cuestiones urgentes.

	Boundard and the Constitution Constitution of the Constitution of					
RANCOS	Permitidos los servicios financieros, incluidos los bancarios, de seguros e inversión, solo en caso					
	de servicios indispensables.					
	Permitida la cadena de abastecimiento de los centros de producción de bienes y servicios de					
	primera necesidad (alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos,					
	medicamentos, productos sanitarios).					
	Permitida la comercialización de bombona de butano y pellet para ello.					
	Está suspendida la apertura al público.					
	 Prohibida la aglomeración de personas. Vigilancia del número de vehículos estacionados en el interior y exterior de las parcelas. 					
	 Vigilancia del numero de veniculos estacionados en el interior y exterior de las parcelas. Comprobar y levantar acta, si fuera el caso, con reportaje fotográfico y ubicación GPS de la 					
CAIVIFUS	matrícula para verificar la titularidad registral del vehículo -registro DGT- y el lugar donde se					
	encuentra por posible desplazamiento no autorizado.					
CARAVANAS	Suspendida al público el aparcamiento autorizado de caravanas o similares.					
	Podrán trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo.					
	Sólo se podrá circular por vías o espacios de uso público individualmente, salvo las excepciones					
(IK(IIIAK	previstas en el RD 463/2020, de 14 de marzo.					
	Es infracción la falta de colaboración con las FFCCS para prevenir acciones que puedan poner en					
COLARORAR	riesgo la seguridad ciudadana (art. 36.15 LO 4/2015).					
	Permitido el comercio minorista de alimentos y productos de primera necesidad que se hará					
	individualmente y al más cercano al domicilio.					
	Si algún producto presenta especificidades sanitarias, cultural u otras que singularicen su lugar					
COIVIERCIO	de venta, se permitirá su circulación hacia dicho punto, aunque sea más lejano o en localidad					
MINORISTA	distinta, en cuyo caso no se efectuarán paradas más de las necesarias y se comprobará que se					
	dispone de combustible suficiente para realizarlo.					
	(Delegación Gobierno Extremadura, 13/4/2020).					
COMIDA	Churrerías, pizzerías, hamburguesería, bocaterías, kebaps, sólo reparto a domicilio.					
RÁPIDA	Prohibido el consumo en sus establecimientos. Integradas en el art. 10.4 RD 463/2020.					
CONTRAS	Se realizarán individualmente, en la tienda más cercana y en el menor tiempo posible.					
	Requerir tickets de compra, si fuera el caso.					
	Prohibido usar las zonas o espacios comunes del edificio, incluido los garajes comunitarios,					
	escaleras, terrazas ni para pasear siquiera.					
	Prohibido pararse a charlar en la vía pública, reunirse para conversar					
CORREON	Permitido el servicio postal universal en casos de recogida, admisión, transporte, clasificación,					
	distribución y entrega.					
	Permitido el mantenimiento productivo de la siembra, riego, cura, quemas, por el tiempo					
	imprescindible, acreditando propiedad, relación contractual					
<i>'</i>	Comunicado Diócesis Extremeñas (Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia) "Suspando solobraciones en todos los tamples que permanescrán corrados al culto y capillas					
	"Suspende celebraciones en todos los templos que permanecerán cerrados al culto y capillas sin uso para el culto público, celebraciones sacramentales u otros actos de piedad, aunque no					
	viene impuesto por el Estado de alarma".					
CULTO	➤ Velatorios en general.					
<u> </u>	Prohibidos y la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 3 familiares o					
	allegados además del ministro de culto, respetando la distancia de 1 a 2 metros entre ellos.					
	(Orden SND/298/2020, de 29 de marzo).					
	El régimen de custodia debe cumplir las resoluciones judiciales o los acuerdos.					
	Se debe velar por la mejor situación e interés para los menores.					
	Prohibida la actividad física fuera del domicilio y zonas comunes del edificio.					
	Causar desórdenes en vías/espacios/establecimientos públicos cuando alteren gravemente la					
DESORDEN	seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015).					
	Sólo individualmente salvo casos tasados (menores, mayores, discapacidad o causa justificada					
	que se deberá acreditar), al lugar más cerca del domicilio y el menor tiempo.					
DESPLAZAR	El desplazamiento a cuidar personas mayores se deberá justificar -contrato					
	➤ Prohibido transitar o caminar por las playas.					

DESPLAZAR	Sólo una persona, salvo casos excepcionales (Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo).					
EN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
VEHÍCULO	Se permite un ocupante en asiento trasero en ámbito laboral (causas justificadas, fuerza mayor, situación de necesidad, temporeros).					
DESPLAZAR	Permitido dos personas en la cabina del vehículo por el tipo de transporte de actividad esencial					
MERCANCÍAS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
DISTANCIA	a realizar con las medidas sanitarias de seguridad.					
D.N.I.	Distanciamiento social, se respetará y evitará la aglomeración de personas.					
DROGUERÍAS	Su periodo de validez queda prorrogado por un año, hasta el día 13/3/2021.					
DRUGUERIAS	Únicamente podrán comercializar productos de limpieza e higiene.					
EDIFICIOS	Zonas comunes de vivienda, escaleras, garajes prohibido pasear.					
FLECTRICICTA	Sólo está permitido su uso legal con arreglo a ley reguladora de propiedad horizontal.					
ELECTRICISTA	Podrán trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo.					
	Garantizado <u>servicio esencial</u> de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio <i>(Orden CAR)</i> (2027/2020 esencial de carburantes y combustibles en estaciones de carburantes y					
5074 0104150	SND/337/2020, consultar en https://geoportalgasolineras.es).					
ESTACIONES	Medidores de aire en neumáticos, suministro de agua y lavado de vehículos prestarán servicio					
DE	con medidas de protección/higiene a usuarios y su personal, complementario a garantizar el					
SERVICIO	servicio esencial, NO al particular exclusivo que sólo desea inflar neumáticos o lavar vehículo.					
	Servicios de aseo y restauración, disponibles a profesionales -catering					
	Tendrán guantes, papel para evitar contacto con los medios de distribución.					
ESTANCIA	La permanencia en las vías o espacios de uso público deben ser justificados.					
ESTANCOS	Permitida su apertura y venta de sus productos.					
FALSEDAD	Alegar datos falsos o inexactos en la identificación (art. 36.6 LO 4/2015).					
FARMACIAS	Permitida su apertura a la que sólo se podrá desplazar en caso necesario y la más cercana al					
	domicilio. De lo contrario, debe justificar el desplazamiento.					
FERRETERÍAS	Bazares, multi-precios, sólo venta de productos cuando estén acotados y referidos					
	exclusivamente al fin ex art. 10.1 RD 463/2020 -higiénicos					
FONTANEROS	Podrán trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo.					
FUNERARIOS	Permitidas las empresas suministradoras y trabajadores en servicios funerarios y actividades					
	conexas.					
	Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con					
GANADERÍA	especial atención tanto al transporte de persona trabajadora como a las medidas de					
	autoprotección e higiene.					
GATOS	Las colonias de gatos serán alimentadas por persona con acreditación y autorización municipal,					
	que portará, individualmente y por el tiempo estrictamente imprescindible.					
HIGIENE	De todos sus productos en la cadena de producción y distribución, tanto en el comercio minorista.					
GESTIONES	No están permitidas las gestiones rutinarias burocráticas sin causa justificada necesaria ex art. 7					
0.00000000	del RD 463/2020.					
HOTELES	Suspensión al público, excepto los clientes de larga duración antes del RD 463/2020.					
1101223	En ningún caso se aceptarán nuevos clientes.					
HUERTO	No está permitido su cuidado salvo que se trate de actividad productiva , previa acreditación - <i>IBI</i> ,					
FAMILIAR	escritura, recibos-, en todo caso.					
77 11011 = 17 111	Los huertos domésticos/familiares, está prohibido el desplazamiento para su cuido.					
IDENTIFICAR	Es infracción la negativa a identificarse a requerimiento de los Agentes de la Autoridad (art. 36.6					
152111116/111	LO 4/2015).					
IMÁGENES	Es infracción el uso no autorizado de datos personales/profesionales de las FFCCS que pueda					
IIIII IOEIIES	poner en peligro su seguridad (art. 36.23 LO 4/2015).					
INMOBILIARIA	Las inmobiliarias no prueden abrir al público. Sólo teletrabajo.					
	> Se les informará de los alojamientos sociales, medidas de seguridad e higiene y evitar					
INDIGENTES	aglomeraciones.					
SIN HOGAR	Al carecer de domicilio, si voluntariamente desean su traslado. No obstante se incidirá en					
SINTIOGAN						
	ello por su propia salud. > Se les informará de las de medidas sanitarias y el distanciamiento (art. 7.1.g RD 463/2020).					

INDUSTRIA Manufacturera, imprescindibles de mantenimiento de suministros, equipos necesarios para actividades esenciales (Anexo RD Ley 10/2020). Están cerradas, no operativas. La obligación de pasar la ITV queda suspendida exce Permitido los servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgent recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, sólidos urbanos, pe peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, descontaminación, gestión transporte y retirada. También está permitida en las comunidades de vecinos. Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en el comercio por inter o por correspondencia. MENORES En caso de incumplir las medidas, sus padres serán los responsables. MERCADILLO Suspendidos. METEORO- LOGÍA NOTARÍAS NOTARÍAS NOTARÍAS OBSTÁCULO OBSTÁCULO DESTACULO Bes infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emerge LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	epcionalmente. tes y vigilancia, eligrosos y no n de residuos y rnet, telefónico					
LIMPIEZA Permitido los servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgent recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, sólidos urbanos, per peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, descontaminación, gestión transporte y retirada. También está permitida en las comunidades de vecinos. Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en el comercio por inter o por correspondencia. MENORES En caso de incumplir las medidas, sus padres serán los responsables. MERCADILLO Suspendidos. Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento y el control. NOTARÍAS NOTARÍAS NOTARÍAS OBSTÁCULO OBSTÁCULO OBSTRUIR Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento y el control. Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emerge LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	tes y vigilancia, eligrosos y no n de residuos y rnet, telefónico					
recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, sólidos urbanos, pe peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, descontaminación, gestión transporte y retirada. También está permitida en las comunidades de vecinos. Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en el comercio por inter o por correspondencia. MENORES En caso de incumplir las medidas, sus padres serán los responsables. METEORO- LOGÍA Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento de los control. NOTARÍAS NOTARÍAS NOTARÍAS OBSTÁCULO OBSTRUIR OBSTRUIR OBSTRUIR NOTARÍAS RECOGIA y registros, permitidos los servicios esenciales fijados por la Dirección Seguridad Jurídica y Fe Pública. Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emerge LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	eligrosos y no n de residuos y rnet, telefónico					
MENORES En caso de incumplir las medidas, sus padres serán los responsables. MERCADILLO Suspendidos. METEORO- LOGÍA Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento de los servicios esenciales fijados por la Dirección Seguridad Jurídica y Fe Pública. Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emerge LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co						
METEORO- LOGÍA NOTARÍAS Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento de los servicios esenciales fijados por la Dirección Seguridad Jurídica y Fe Pública. Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emergo LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	v la vigilancia v					
Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento el control. NOTARÍAS Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emerge LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	v la vigilancia v					
NOTARÍAS Es infracción permitidos los servicios esenciales fijados por la Dirección seguridad Jurídica y Fe Pública. Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emerge LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	v la vigilancia v					
OBSTÁCULO Bestinfracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emerge LO 4/2015). Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co						
OBSTÁCULO Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co						
Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). Bes infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	encia (art. 36.5					
BES infracción obstaculizar la via pública con mobiliario urbano, contenedores gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015). BES infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). BES infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co						
OBSTRUIR Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servi resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	cuando altere					
resoluciones administrativas (art. 36.4 LO 4/2015). Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co						
Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad co	icios, acuerdos,					
OKUPAS	mnotonto (art					
37.7 LO 4/2015).						
PAQUETERÍA Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en comercio por interne por correspondencia.	et, telefónico o					
PAPELERÍA Papelería y prensa está permitida la imprenta, elaboración, distribución y venta.						
 El ejercicio profesional de peluquería -con medidas de seguridad sanitarias prestará servicio a domicilio exclusivo para garantizar la atención e higiene embellecimiento- de las personas más vulnerables (mayores, dependientes, reducida o con algún tipo de discapacidad). La persona beneficiaria dependiente requerirá, a través de los servicios sociale el servicio y ésta lo comunicará a la FFCCS competente. En caso de persona enferma, lesionada, movilidad reducida, discapaz reque directamente, comunicándolo a la FFCCS, avalado por el oportuno informe méd El ticket-factura extendido por la persona peluquera será el salvoconducto finalice, justifique su posterior desplazamiento. 	es municipales, erirá el servicio dico o sustituto.					
PASEOS Sólo con prescripción facultativa que se aportará y respetando siempre las medida	as sanitarias.					
PERFUMERÍA Únicamente podrán comercializar productos de limpieza e higiene.						
PESCADOR Permitidas las labores necesarias, no accesorias, de la correspondiente cadena de a alimentario.	abastecimiento					
PERMISOS Los permisos/licencias conducir, también temporales, se han prorrogado.						
PERROS No puede sacarlos a pasear, sólo paseo corto para necesidades fisiológicas y lo domicilio. Prohibido el contacto con otros animales, con personas o charlar en los						
POLLERÍAS Apertura al público manteniendo las medidas sanitarias y también servicio a domic Tienen encaje en el art. 10.1 RD 463/2020.	ilio, en su caso.					
	Permitida la venta de prensa -impresión o distribución-, y los medios de comunicación o agencias					
REINCIDIR Reincidencia en incumplimiento de las medidas, puede conllevar detención.	ción o agencias					
REMOCIÓN Es infracción la remoción de vallas/encintado/elementos que delimitan un seguridad, aún con carácter preventivo (art. 37.15 LO 4/2015).	ción o agencias					

	<u> </u>					
	Permitidos los servicios de reparación doméstica y su venta exclusiva del material averiado cuyo					
REPARACIÓN	personal podrá trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo o certificado de					
	trabajador por la empresa.					
RESISTIR	Es infracción desobedecer/resistir a FFCCS en ejercicio de sus funciones si no constituye delito					
	(art. 36.6 LO 4/2015). Ver consulta Abogacía General Estado.					
RESPETO	Es infracción faltar el respeto y consideración a un miembro de las FFCCS en funciones de					
	seguridad sino constituye delito (art. 37.4 LO 4/2015).					
	Cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico,					
	equipos de protección, sanitario y hospitalario.					
SANITARIOS	Centros, servicios y establecimientos sanitarios -odontología, podología, fisioterapia, óptica,					
	ortopedia-, que atiendan a mayores, menores, dependientes o con discapacidad, empresas,					
6561111546	centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19.					
SEGUNDAS	Prohibido trasladarse a ellas.					
VIVIENDAS	Si se estuviera en ellas antes del Estado de Alarma, se deberá permanecer.					
SEGURIDAD	Permitido el transporte de seguridad alarmas, ronda o vigilancia discontinua y en garantía de los					
PRIVADA	servicios esenciales y abastecimiento a la población.					
SERVICIOS	Instituciones Penitenciarias, protección civil, salvamento marítimo, SPEI, seguridad de minas,					
	tráfico y seguridad vial.					
	> Venta de productos y bienes de primera necesidad.					
SUPER-	Es recomendable informar por cartelería de los procedimientos de higiene y uso de					
MERCADOS	mamparas que protejan al vendedor/cliente. Respetar el aforo máximo, distancia de seguridad y el pago on line o por tarjeta en la medida					
	de lo posible.					
TALLERES	Permitida su apertura para reparación con el fin de garantizar la movilidad ex art. 7 del RD					
AUTOMOCIÓN	463/2020. Los clientes, prohibido permanecer en el taller, en su caso.					
ACTOMOCION	Permitidas las telecomunicaciones, audiovisuales, servicios informáticos esenciales, así como sus					
TELECOMU-	redes/instalaciones y sectores necesarios para su funcionamiento y trabajo no presencial de					
NICACIÓN	empleados públicos.					
TIENDAS	De repuesto de vehículos, prohibida la venta al público, sólo venta de piezas para su reparación					
TALLERES	(autorizados para la movilidad ex art. 7 RD 463/2020).					
	Sólo para desplazarse a las actividades autorizadas y una persona por viaje en asiento trasero					
TAXIS/VTC	derecha, excepto dependiente con acompañante. La responsabilidad es del taxista.					
	Transporte público los viajeros irán con máxima separación, sin ocupar más de 1/3 de plazas,					
TRANSPORTE	vacía la fila posterior del conductor que activará puertas automáticamente y acceso por puert					
PÚBLICO	traseras, salvo que exista mampara. Es recomendable usar mascarilla higiénica, no médica.					
	Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura, de 13/4/2020 por la que, como					
	consecuencia de la situación producida por el coronavirus COVID-19, se dicta la impartición					
	definitiva de toda la docencia en régimen no presencial hasta fin del curso 2019-2020.					
	Para poder regresar a vuestros alojamientos de estudiantes y con el fin de recoger el material de					
	estudio y regresar a vuestros domicilios familiares habituales, en caso de necesidad de					
	desplazamiento se ha habilitado un documento, en coordinación con la Delegación del Gobierno,					
	que, una vez rellenado y firmado, debéis enviar, digitalmente, a la dirección o decanato de					
	vuestros respectivos centros de estudio, que os lo devolverán con el sello de vuestro Centro.					
UNIVERSITARIOS	Este documento está disponible en: https://cutt.ly/DtBjIVJ y en página 10 de esta Guía.					
	Requisitos para la petición de cédula de autorización de desplazamiento					
	1. La deberéis remitir al correo del decanato <u>dircenteduc@unex.es</u> .					
	2. El único formato admisible será Adobe PDF					
	3. No se atenderán si faltase información en algún campo.					
	4. La solicitud ha de tener carácter personal y se deberá remitir desde la dirección de correo					
	institucional " <u>loging@alumnos.unex.es</u> ".					
	5. El fichero adjunto será nombrado con vuestros apellidos, nombre.					
	Ejemplo: "Pérez García, Pepe.pdf".					
	Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán devueltas sin atender.					

VERIFICAR	Se requerirá justificación documental que acredite la movilidad (actividad esencial, nómina,
VERIFICAN	contrato trabajo, tickets de compra, declaración responsable, citas médicas).
VETERINARIO	Permitidos los centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.
VIOLENCIA	El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y
GÉNERO	asistencia a las víctimas de violencia de género, lo declara servicio esencial.
016	A tener en cuenta la clave de protección a las mujeres víctimas de la violencia machista
016	"MASCARILLA 19" a la que se ha sumado la Junta de Extremadura.
MULTI-	Algunas multi-tiendas están adquiriendo y comercializando productos de primera necesidad para
TIENDAS	justificar, con ello, su apertura.
	Se debe solicitar el alta censal (Agencia Tributaria) de descripción de la actividad concreta al
	momento anterior a la declaración del Estado de Alarma y la resolución sobre el reconocimiento
	de alta en la Tesorería de la Seguridad Social para proceder en consecuencia.
JUICIOS	Los delitos contra la seguridad vial y aquellos otros cuya tramitación se venía realizando por
RÁPIDOS	procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos ex art. 795 LECr., NO
×	seguirán este curso salvo que la Autoridad Judicial disponga lo contrario, por lo que no procede
	la citación de investigados no detenidos y se tramitará como procedimiento abreviado, en su
	caso, hasta que su Partido Judicial disponga su normalización.

LAS FFAA EN ESTADO ALARMA EN SERVICIOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Oficio Jefatura Superior de Andalucía Oriental, UCOT 33687, de 27 de marzo

La intervención de los efectivos militares tendrá el carácter de colaboración operativa con los Cuerpos de Seguridad.

- > El dispositivo operativo contará siempre con la presencia del Cuerpo Policial que recibe el apoyo.
- > La Policía asumirá la dirección operativa y coordinación del servicio.
- > Las FFAA participantes llevarán a cabo funciones de colaboración bajo las órdenes de sus mandos naturales.
- ➤ En tales labores, los miembros de las Unidades Militares podrán interactuar con los ciudadanos para realizar las comprobaciones necesarias en vía pública.
- > Corresponde a los Cuerpos de Seguridad practicar las detenciones y extender las denuncias, atestados o actas.

RESOLUCIÓN DE 4/4/2020 CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

Todas persona procedente de otras CCAA y, en particular, las que provienen de regiones con altas tasas de infección que, incumpliendo el art. 7 del RD 463/2020, se hayan desplazado a Extremadura para efectuar cualquier tipo de estancia o residencia temporal, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se derivaren del citado incumplimiento en materia de seguridad ciudadana, se sometan a un régimen voluntario de cuarentena domiciliaria en su residencia de Extremadura durante un período de 14 días.

Resolución de 14/4/2020 Dirección General de Transporte Terrestre, que exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. (BOE 105, de 15/4/2020).

Exceptuar temporalmente a las operaciones de transporte de mercancías afectadas por estas circunstancias del cumplimiento de las normas establecidas en los siguientes artículos del Reglamento n.º 561/2006:

- Art. 6.1: sustituir el límite de conducción diaria máximo de 9 horas por uno de 11 horas.
- Art. 8.1: reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas.
- Art. 8.6: posibilidad de tomar dos descansos semanales reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que:
 - a) El conductor tome al menos 4 períodos de descanso semanales en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos tendrán que ser períodos de descanso semanales normales de al menos de 45 horas.
 - b) No se requiere compensación de los descansos semanales reducidos.
- Art. 8.8: permitir que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo, siempre y cuando el vehículo vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.

Exceptuar temporalmente a las operaciones de transporte discrecional de viajeros que desarrollen su actividad en el sector agrícola, afectadas por estas circunstancias, del cumplimiento de las normas establecidas en el siguiente artículo del Reglamento n.º 561/2006: Art. 8.1: reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas.

Las excepciones previstas en el apartado primero serán de aplicación a los conductores que realicen operaciones de transporte de mercancías en todo el territorio nacional.

Las excepciones previstas en el apartado segundo serán de aplicación a los conductores que realicen operaciones de transporte discrecional de viajeros que desplacen a trabajadores para el desarrollo de su actividad en el sector agrícolas, cuando el trayecto del servicio de que se trate no supere los 50 kilómetros, en todo el territorio nacional.

Estas exenciones serán de aplicación desde el día 13/4/2020 hasta el día 31/5/2020, ambos incluidos.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CEDULA PARA EL DESPLAZAMIENTO A LUGAR DE RESIDENCIA TEMPORAL POR ESTUDIOS DE FAMILIAR Y RETORNO AL DOMICILIO HABITUAL									
I. DATOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS									
FACULTAD/ESCUELA/CENTRO			LOCAL			LIDAD			
	II. DATO:	S DEL ESTU	DIANTE Y DO	MICILIO DURA	ANTE EL CUR	so			
NOMBRE:	APELLIDOS:					DNI/	NIE/PASAPORTE:		
FECHA NACIMIENTO:			LUGAR NACIMIENTO:				TELEFONO:		
DOMICILIO TEMPORAL EN PE	RIODO DE ESTUD	IOS:		MUNICIPIO:		PROVI	NCIA:		
		III. DOMIC	CILIO FAMILIA	AR DEL ESTUD	IANTE				
DOMICILIO FAMILIAR:				MUNICIPIO:		PROVI	PROVINCIA:		
	V. FAMILIAR C	PERSONA	QUE ACOMP	AÑA AL ESTU	DIANTE (SI PI	ROCED	DE)		
NOMBRE:	APELLIDOS:				•	DNI/	DNI/NIE/PASAPORTE:		
FECHA NACIMIENTO:			LUGAR NACIMII	ENTO:		1	TELEFONO:		
DOMICILIO HABITUAL:		<u>l</u>		MUNICIPIO:		PROVI	NCIA:		
		V. DA	TOS DEL DES	PLAZAMIENTO)				
FECHA DEL DESPLA	ZAMIENTO	FECHA SA	LIDA:		FECHA R	ETORNO):		
VEHICULO	MARCA:		MODELO:	MODELO: CO		1	MATRICULA:		
	1		VI. CAL	JSA					
Necesidad de desplazam artículo 7.1.h) del R.D. 46							amparo de lo previsto en ento	el	
							ES SANITARIAS		
 Las personas que realizarán el desplazamiento y firmantes del presente escrito se comprometen al cumplimiento de las disposiciones, obligaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes y particularmente las siguientes: Disponer de la documentación identificativa durante todo el desplazamiento. En el viaje de regreso se respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes. Si se dispusiera de ella se utilizará mascarilla por todos los usuarios del vehículo. Durante los desplazamientos de ida y retorno no se efectuarán más paradas que las que sean absolutamente imprescindibles. A tales efectos y antes de comenzar el desplazamiento se comprobará que se dispone de suficiente combustible para su realización. Una vez realizado el retorno al domicilio habitual el familiar desplazado temporal por estudios deberá guardar un período de aislamiento de catorce días en tanto se mantenga la situación de emergencia sanitaria. 									
SELLO DE FACULTAD/ESCUELA/CENTRO				FIRMAS Y CONSENTIMIENTO					
			ESTUDIAI	NTE SOLICITANTE:		FAMI	ILIAR O ACOMPAÑANTE:		
En cumplimiento de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los firmantes que los datos de carácter personal que han sido reseñados NO se incorporaran a ningún fichero salvo que se detectara falsedad en los mismos en cuyo caso y sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedieran podrían incorporarse al fichero correspondiente, cuyo responsable es la autoridad sancionadora y cuya finalidad son los expuestos en la LO 4/2015 de PSC y la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo recogidos en las leyes vigentes. Del mismo modo, queda informado de que los datos personales podrán ser cedidos a terceras autoridades cuando de ello sea competente en relación con el tipo de hecho que motivo su recogida para el cumplimiento de sus funciones propias ante los cuales podrá ejercer los derechos que la ley le otorga, así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos por escrito ante el organismo competente.									

DUDAS FRECUENTES RELACIONADAS CON EL COVID-19 (Versión actualizada a 13/4/2020) http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/covid-19/faq

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

¿Puedo desplazarme a cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si tengo necesidad presentar una denuncia?

Sí. En sus dependencias se prestan servicios esenciales y por eso mantienen amplios horarios de apertura al público. Puede informarse sobre estos horarios en las páginas web de cada cuerpo. Los desplazamientos a las dependencias policiales deben restringirse al máximo, salvo que se trate de un asunto relevante y urgente.

Algunos cuerpos policiales disponen también de servicios de adelanto de denuncias a través de Internet o telefónicamente, que permiten agilizar su gestión para ciertos delitos, aunque los trámites finales, como la firma, se tienen que realizar físicamente en las dependencias policiales.

¿Las Fuerzas de Seguridad expiden algún certificado o documento que se tenga que portar para desplazarme o circular en un vehículo por la vía pública?

No, si bien los agentes policiales podrán realizar las indagaciones pertinentes, en las que se tendrá en cuenta toda la información que justifique el desplazamiento. Es por lo tanto recomendable que, siempre que sea posible, se aporte algún documento que será debidamente valorado, pero no se expide ninguno oficial que te autorice para desplazarte.

¿Cómo puedo denunciar si observo que alguien desobedece el confinamiento obligatorio?

Los miembros de las FFCCS ya denuncian por sí mismos cualquier infracción, ya que pueden actuar de oficio.

Reserve esta forma de colaboración para conductas trascendentes y graves, porque es de interés general mantener disponibles para emergencias sus teléfonos habituales 091, 062, 092 y el teléfono general 112, por lo que se debe evitar su uso masivo y también los desplazamientos para presentar denuncias en dependencias policiales.

¿En los casos señalados en el apartado anterior, puedo grabar a las personas que infrinjan las disposiciones del estado de alarma para trasladar las grabaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a la autoridad competente y se pueda así identificar a los infractores?

No, la normativa de protección de datos de carácter personal no ha sufrido modificación alguna con la aplicación del estado de alarma. En la vía pública, con dichos fines, solo pueden tomar imágenes las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Para más información, acuda a la página de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

¿Pueden detenerme los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por incumplir las medidas establecidas en el estado de alarma?

Sí. Cuando incumpla deliberadamente las medidas impuestas para garantizar los objetivos del estado de alarma, si desobedece las indicaciones de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se resiste a los mismos o comete algún otro ilícito penal pueden proceder a su detención.

¿Qué es AlertCops y para qué sirve?

AlertCops es una aplicación para dispositivos móviles de la Policía Nacional y la Guardia Civil, y sirve para ofrecer un canal de comunicación entre los ciudadanos y las FFCCSE ágil, directo y discreto. A través de esta aplicación se puede comunicar de forma instantánea su identificación, que le sucede y donde se encuentra al centro de atención más cercano, para que puedan ayudarle de una forma rápida y eficiente. Igualmente establece un canal de mensajería instantánea, tipo chat, para recabar información o recibir instrucciones. Más información en <u>www.alertcops.es</u>

¿Qué puedo hacer si soy víctima de violencia de género durante el estado de alarma?

A pesar del estado de alarma, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mantienen activas las actividades de prevención y respuesta frente a la violencia de género. El 016 sigue funcionando con normalidad las 24 horas, todos los días de la semana y para situaciones de emergencia puede llamar al 112 o a los teléfonos de emergencias de Policía Nacional (091), de Guardia Civil (062) y de Policía Local (092) que siguen prestando servicio. En situaciones de peligro en las que no sea posible realizar una llamada, puede utilizar la aplicación AlertCops, desde la que se enviará de forma discreta una señal de alerta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con su localización.

Para una información más detallada, la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género ha editado una "Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID 19", disponible en:

http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/covid19/home.htm

En caso de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mantengan cortado al tránsito de vehículos alguna vía o se impida el acceso a algún área geográfica determinada ¿está garantizado el paso de servicios de emergencia?

Sí, siempre se permite el acceso tanto a los vehículos y personal de transporte y asistencia sanitaria, como a los propios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los de protección civil y extinción de incendios.

También se permite el paso a los de las Fuerzas Armadas, que prestan su colaboración a todos los anteriores, y los de los servicios de seguridad privada que resulten precisos. Los agentes encargados del control y disciplina del tráfico pueden permitírselo además a otros vehículos que consideren necesarios.

¿Puedo tener problemas si me caduca el DNI durante el estado de alarma o lo tenía ya caducado?

Las citas para la renovación del DNI se han suspendido. A los mayores de edad a los que se les caduque el documento desde la entrada en vigor del estado de alarma, el pasado 14 de marzo, se les prorroga 1 año la validez de su DNI. Por lo tanto, podrán utilizarlo hasta el 13 de marzo de 2021 y también podrán renovar hasta esa fecha sus certificados electrónicos. Si ya lo tenía caducado antes de la entrada en vigor, como no puede renovarlo y están suspendidos los plazos de caducidad, mantiene su vigencia solo durante la duración de dicho estado.

Para ampliar cualquier información sobre el DNI puede consultar el siguiente enlace:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/

¿Y si se me caduca el Pasaporte español?

La vigencia del pasaporte no se prorroga durante el estado de alarma. Si su pasaporte estaba caducado o caduca durante los días que dure el estado de alarma, no podrá renovarlo hasta que finalice el mismo. En todo caso, su pasaporte no perderá su valor a efectos identificativos dentro de España, y aunque haya caducado, excepcionalmente, le servirá para entrar en el país.

Para obtener más información sobre el Pasaporte puede acudir a la siguiente dirección:

https://www.policia.es/wap/pasaporte.php

¿Y a mi Tarjeta de Identidad de Extranjero, también le son de aplicación las mismas disposiciones que al DNI español? Aunque tampoco se expiden durante el estado de alarma, ni se prorroga su validez, al estar suspendidos durante el

mismo los plazos de caducidad, puede seguir usando durante dicho periodo esta tarjeta que incluye su Número de Identificación para Extranjeros (NIE). Cuando finalice el estado de alarma podrá tramitar su renovación.

Puede consultar más información sobre la atención al público para expedición de documentos a extranjeros en https://www.policia.es/actualidad/pdf/medidas doc extranjeros.pdf

¿Qué sucede si soy extranjero y me encuentro en España para una estancia de corta duración y no puedo salir antes del plazo legal de expiración de la misma?

Han quedado suspendidos los plazos máximos de 90 días desde la primera entrada en la expiración de las estancias en territorio nacional para los nacionales de terceros países cuyo retorno no sea posible a consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus. Si es nacional del Reino Unido, al encontrarnos en el periodo de transición de su salida de la Unión Europea, en cualquier caso, se permite su permanencia en España.

¿Qué sucede si soy nacional o residente de un país de la Unión Europea y me caduca mi documentación nacional o la de los familiares que están conmigo en España?

Al haberse suspendido los plazos de caducidad, puede seguir identificándose con su certificado registro de ciudadano comunitario y su documentación original (pasaporte o tarjeta de identidad). En el caso de los nacionales de terceros estados familiares de comunitarios (cónyuges, etc.), tampoco supone un problema, puesto que la tarjeta de autorización de residencia de familiar de ciudadano Unión Europea sigue siendo válida excepcionalmente, aunque haya expirado. En los casos de aquellos familiares de comunitarios nacionales de terceros estados en periodo de estancia también se suspenden los plazos máximos de 90 días.

¿Qué pasa si caduca mi licencia de armas?

Durante el estado de alarma, las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil han suspendido el sistema de cita previa, así como se han anulado las citas previamente concertadas. Por otra parte, los plazos de caducidad de las autorizaciones y licencias de armas han quedado suspendidos. Para más información acuda a la página web: https://www.quardiacivil.es/es/servicios/armasyexplosivo/index.html

¿Cómo puedo protegerme de estafas y bulos en Internet y redes sociales?

Infórmese siempre en fuentes oficiales y otras fuentes seguras. Desconfíe y no difunda información no contrastada. Si teletrabaja, sigua las recomendaciones de seguridad de su empresa. Proteja sus datos personales. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuentan con especialistas que le pueden ayudar.

En este sentido, y para la identificación de #bulos, se recomienda:

- > Analizar si procede de un medio conocido
- > Comprobar si se trata de una noticia reproducida
- Confirma si tiene fuente y fecha.
- > Difundir solo mensajes de fuentes oficiales

¿Cómo debo actuar para proteger mi seguridad y la de mí casa?

NO ABRA la puerta de su casa ni deje a entrar a personas que se presentan como trabajadores de empresas si no los ha llamado antes. Tampoco al supuesto personal sanitario que dice venir a hacerle la prueba del coronavirus o a desinfectar, a repartir mascarillas o a vender remedios contra el coronavirus.

Si las FFCCSE –Policía Nacional o Guardia Civil- me han denunciado ¿qué ocurre ahora?

La denuncia se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido.

¿Quién velará porque se cumplan las medidas dictadas tras la declaración del estado de alama?

La Policía Nacional, la Guardia Civil, las Policías Autonómicas y las Policías Locales quedan a las órdenes del Ministerio del Interior a efectos de las medidas derivadas del estado de alarma, especialmente en el control de circulación y movimientos, y en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.

Las unidades de las Fuerzas Armadas están desarrollando labores de auxilio de lo que se les solicite.

¿Se contempla alguna forma de colaborar como voluntario?

La mejor forma es quedarse en casa y favorecer la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

¿En qué situación han quedado las fronteras terrestres?

Las fronteras interiores terrestres con nuestros países vecinos han quedado restablecidas de forma que sólo está permitida la entrada a territorio nacional, por vía terrestre, a ciudadanos españoles, a residentes en España, a trabajadores transfronterizos y a aquellas personas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad y razones humanitarias.

Esta medida no es aplicable al transporte de mercancías, así como al personal extranjero de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España, para el desempeño de funciones oficiales.

¿Qué criterios rigen el cruce de fronteras exteriores —en aeropuertos y puertos- para acceder a España?

A efectos de limitar los efectos del contagio de COVID-19, los países miembros de la UE acordaron el 17/3 aplicar una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen. Será denegada la entrada a España, por motivos de orden público o salud pública, a toda persona nacional de un tercer país, salvo que esté incluida en alguna de las categorías contempladas en Orden INT/270/2020, de 21 de marzo. (BOE nº 79, de 22 de marzo de 2020).

¿Pueden actuar también los profesionales del sector de la Seguridad Privada?

Sí, el Ministro del Interior está habilitado para dictar órdenes y resoluciones al sector de la Seguridad Privada en su ámbito de competencias.

A este respecto se considerarán agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad las que se cometan contra el personal de seguridad privada, debidamente identificado, cuando desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo la dirección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

¿Puedo ser identificado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuándo haga uso del transporte público: cercanías, tren, autobús, taxi, metro o servicios VTC?

Sí. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pueden identificar a los ciudadanos en el cualquier medio de transporte público o particular para el cumplimiento de las restricciones de movilidad.

¿Cómo puedo denunciar casos de falsas informaciones y correos con adjuntos maliciosos?

Contactando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tienen habilitados mecanismos para recibir este tipo de avisos tanto en las redes sociales twitter (@policia y @guardiacivil) en sus perfiles de Facebook, así como a través del buzón <u>redesabiertas@policia.es</u> y <u>ciberestafas@guardiacivil.org.</u>

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tras haberse declarado el estado de alarma, ¿me puedo examinar para obtener el permiso de conducir? Si me he examinado del teórico, ¿me puedo examinar del práctico?

No, desde el 16 de marzo se han suspendido las pruebas teóricas y prácticas para la obtención de los permisos de conducción en todo el territorio nacional.

Como consecuencia de la interrupción de plazos que se ha decretado, si ha realizado el examen teórico, el plazo para presentarse al examen práctico se suspende.

También se han suspendido los cursos de sensibilización y reeducación.

Al estar cerrados los centros de reconocimiento de conductores no puedo tramitar la renovación del permiso de conducir ¿Puedo conducir? ¿Seré multado por conducir con el permiso caducado?

Si le ha caducado el permiso de conducir durante la vigencia del estado de alarma puede conducir, ya que se prorroga la vigencia del permiso de conducir caducado hasta 60 días después de la finalización del estado de alarma.

Por tanto, no será multado si la caducidad del permiso se ha producido a partir del 14 de marzo, fecha en que se declaró el estado de alarma, mientras éste esté vigente y hasta sesenta días después de su finalización.

Soy ciudadano extranjero, llevo más de seis meses en España, ¿puedo seguir conduciendo legalmente con el permiso de mi país de origen?

Sí, porque mientras dure el estado de alarma se interrumpe el plazo de seis meses del que disponen los extranjeros para conducir en España con el permiso de su país de origen, siempre que al declarar el estado de alarma el permiso fuera válido y en vigor.

¿Puedo circular con la ITV caducada?

Sí (si no está afectado por las restricciones a la circulación establecidas desde que se declaró el estado de alarma, y mientras éste permanezca vigente). Como consecuencia del cierre de los centros de ITV durante el estado de alarma, no se formularán denuncias a los vehículos cuya ITV haya caducado o caduque durante este periodo.

Tengo una autorización temporal para circular con mi vehículo, pero aún no está matriculado, ¿puedo conducir sin temor a que me paren y me multen?

Sí (si es compatible con las restricciones a la circulación establecidas durante el estado de alarma), porque se prorrogan las autorizaciones temporales para la circulación de vehículos antes de su matriculación definitiva, hasta sesenta días después de la finalización del estado de alarma.

¿Se van a seguir realizando controles de alcoholemia y drogas?

Sí, los controles de alcohol y drogas se van a seguir realizando, garantizar la seguridad en nuestras carreteras es un objetivo primordial, antes y después del estado de alarma. Únicamente se han suspendido, mientras se mantenga el estado de alarma, las campañas especiales de vigilancia y control que estaban programadas.

¿Está garantizado el tránsito de camiones con mercancías?

Está garantizado, ya que se ha suspendido cualquier restricción al tránsito de vehículos de mercancías durante el estado de alarma, para garantizar el abastecimiento de la población y el mantenimiento de los servicios esenciales.

Tengo una pequeña empresa del sector primario. ¿Mis trabajadores se pueden desplazar al lugar de trabajo de forma colectiva?

Con carácter general, no. Aunque la empresa se dedique a actividades excepcionadas del cierre decretado con carácter general tras la declaración del estado de alarma, la movilidad de los trabajadores debe llevarse a cabo en unas condiciones compatibles con la principal finalidad de las medidas adoptadas por el Gobierno: evitar la propagación del virus y preservar la salud, tanto de los propios trabajadores como de la población en su conjunto.

En los desplazamientos autorizados conforme a lo dispuesto en el art. 7 del RD 463/2020, entre ellos, al lugar de trabajo para la prestación laboral, con independencia de que el desplazamiento se realice en transporte público o en vehículo privado de hasta nueve plazas, sólo podrá ir una persona por cada fila de asientos, y deberá mantenerse la mayor distancia posible entre los ocupantes. Este criterio ha sido establecido en la DA 1ª Orden TMA/278/2020, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Soy conductor de un vehículo de auxilio en carretera, ¿puedo circular para prestar el servicio?

Sí, los vehículos de auxilio en carretera, al igual que los de conservación y mantenimiento de carreteras, entre otros, han quedado exceptuados de las restricciones a la circulación establecidas como consecuencia del estado de alarma.

Tengo el coche averiado, ¿lo puedo llevar a reparar?, ¿puedo alquilar un vehículo sin conductor?

Para los transportes y los desplazamientos permitidos por el Real Decreto 463/2020, se permite la apertura de los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos, y la apertura de los establecimientos dedicados al arrendamiento de vehículos sin conductor, siempre que, en ambos casos, se observen las medidas e instrucciones de protección tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

¿Qué trámites puedo realizar sin acudir personalmente a la Jefatura provincial/local de Tráfico?

Puede consultar todos los trámites que es posible llevar a cabo de forma no presencial en la sede electrónica de la Dirección General de Tráfico, en la página: https://sede.dgt.gob.es/es/contenidos/catalogo-servicios.shtml

¿Qué sucede con las citas previas que han sido anuladas?

La atención presencial para la realización de trámites en las Jefaturas de Tráfico se ha suspendido temporalmente, mientras dure el estado de alarma.

Si usted tenía programada una cita en una oficina de la Dirección General de Tráfico, habrá recibido un correo electrónico en el que se le comunica la anulación de la misma. Una vez finalice el estado de alarma, se reanudarán las citas presenciales.

Soy autónomo, y como consecuencia de las medidas decretadas durante el estado de alarma he tenido que parar mi actividad. ¿Puedo tramitar la baja temporal de mi vehículo?

Sí, puede tramitar la baja temporal del vehículo. Mientras dure el estado de alarma, se deberá hacer a través de la sede electrónica de la Dirección General de Tráfico y el registro electrónico del punto de acceso general de la Administración. Puede encontrar toda la información y documentación necesaria en la página

VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Soy víctima del terrorismo y necesito información sobre mis derechos ¿qué tengo que hacer si quiero que me atiendan? La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo continúa trabajando durante el estado de alarma declarado como consecuencia del coronavirus. Se presta atención telefónica y por correo electrónico. Dependiendo de la cuestión que usted quiera consultar, puede dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico y teléfono:

- Atención psicosocial: apoyo@interior.es y teléfono 915372442. Si conoce el correo electrónico o teléfono de su trabajador social, puede dirigirse directamente a ellos.
- Consulta sobre su expediente de indemnización, ayuda económica o condecoración: secretar@interior.es y teléfono 915372421.

Esta situación me está afectando psicológicamente, ¿qué puedo hacer?

El equipo de trabajadores sociales está preparado para ayudarle y acompañarle en esta situación excepcional. El acompañamiento será telefónico y con la frecuencia que usted estime necesaria. Si valoran la conveniencia de que reciba terapia psicológica, podrán derivarle a un psicólogo de la Red Nacional de Psicólogos para la Atención a las Víctimas del Terrorismo, que le atenderá por Skype u otra modalidad de video conferencia.

He solicitado una indemnización o ayuda económica y todavía no se ha resuelto el expediente, ¿qué significa que se interrumpen los plazos de los procedimientos?

En aplicación del Real Decreto que declara el estado de alarma se suspenden los términos y se interrumpen los plazos de los procedimientos administrativos, que se reanudarán una vez que cese el estado de alarma.

Esto significa que el plazo que se le había dado para presentar algún documento, hacer alegaciones ante un trámite de audiencia o presentar un recurso se interrumpe, y se reanudará cuando finalice el estado de alarma. Del mismo modo, también queda interrumpido el plazo máximo de un año que tiene la Dirección General para resolver los expedientes, tanto los de indemnizaciones como los de condecoraciones.

Lo anterior no impide que usted pueda presentar, por vía telemática o a través de las oficinas de correos, los documentos que le hayan requerido, o las alegaciones o recursos que considere oportunos.

A pesar de estar los plazos interrumpidos, ¿puedo presentar solicitudes?

Sí, puede hacerlo por vía telemática o a través de las oficinas de correos, que continúan abiertas al público.

Si necesito un certificado como víctima de terrorismo, ¿qué tengo que hacer?

Remitir un correo electrónico a la dirección certificados.vt@interior.es, incluyendo sus datos personales, los de la víctima directa –en caso de que usted no lo fuera- y motivo concreto para el que necesita el certificado. En un plazo no superior a 3 días naturales se le remitirá el certificado, firmado electrónicamente, a su dirección de correo electrónico.

DIRECTRICES DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO Ministerio de Sanidad. Medidas para la prevención de contagios COVID-19

Antes de ir al trabajo

- 1. Evitar la exposición al virus en el puesto de trabajo comienza antes, evitando acudir al trabajo y extremando así las posibilidades de propagación. Ante cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, contacta con el teléfono de atención al COVID-19 de tu Comunidad Autónoma o con tu Centro de Atención Primaria y sigue sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás. Consulta el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas.
- 2. Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo, debes realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
- **3.** Recuerda que este periodo de aislamiento preventivo está considerado como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y que la infección del coronavirus en el trabajo está considerada "accidente laboral".

Desplazamientos al trabajo

- **1.** Siempre que puedas, utiliza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros.
- 2. Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto no es necesario que lleves mascarilla.
- 3. Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
- 4. Si te tienes que desplazar en un turismo, tanto propio o de la empresa, extrema las medidas de limpieza del vehículo y evita que viaje más de una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- **5.** Si coges un taxi o un VTC, solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- **6.** En los viajes en autobús, en transporte público o autobús de la empresa, metro o tren, guarda la distancia de seguridad con tus compañeros de viaje. En el caso de los autobuses públicos, el conductor velará porque se controle el aforo y se respete la distancia interpersonal. Es recomendable usar una mascarilla higiénica, no médica, si vas en transporte público.
- 7. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación, o con la parte interna del codo para no contaminar las manos. Y evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.

Respecto de la distancia de seguridad en el centro de trabajo

- 1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- 2. Hay que asegurar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos. En particular, la zona de vestuarios debe garantizar que se puede mantener la distancia interpersonal y disponer de taquillas individuales para guardar la ropa.
- **3.** La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar.
- **4.** Se recomienda informar mediante cartelería a las personas trabajadoras y a los clientes de los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias.
- **5.** En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.
- **6.** En los establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - > El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
 - > Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas. La permanencia en los establecimientos comerciales deberá ser la estrictamente necesaria.
 - > Todo el público, incluido el que espera en el exterior, debe guardar la distancia interpersonal.
 - > Se fomentará y facilitará, en la medida de lo posible, el pago online o por tarjeta.
 - > Se recomienda uso de mamparas/elementos físicos que aseguren protección de vendedor/cliente. Se debería instalar en las cajas de cobro mamparas de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona de trabajo.

- ➤ La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
- > Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- 7. La empresa debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.
- **8.** Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.
- 9. Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- **10.** Es recomendable el uso de mascarilla de barrera, en caso de no tener acceso a otras, cuando trabajas con otras personas alrededor.

Medidas organizativas

- 1. De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
- 2. Hay que organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- **3.** En su caso, puede ser preciso adaptar horarios y flexibilizar las entradas y salidas del centro. Se recomienda suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema.
- 4. Hay que evitar la realización de actividades en el centro de trabajo que impliquen aglomeraciones de personas.
- **5.** Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.
- **6.** Hay que mantener un aprovisionamiento necesario del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.
- 7. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales y, muy concretamente, el más expuesto (médicos y enfermería de empresa, personal de limpieza, personal de cara al público).
- 8. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables, como las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que padezcan enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodepresión, incluyendo para estos colectivos el uso de mascarillas para ellos y las personas a su alrededor.
- 9. Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.
- **10.** Es preciso establecer protocolos en caso de una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerle y proteger al resto de la plantilla, siguiendo las indicaciones del "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19".
- **11.** Cada centro de trabajo, independientemente de su tamaño, tiene que tener su servicio médico claramente identificado y formado para poder intervenir con rapidez sobre el terreno, en colaboración con el sistema sanitario público.
- **12.** Se aconseja mantener contacto permanente con los proveedores con objeto de conocer la disponibilidad y las condiciones de entrega de los productos y necesidades del centro de trabajo.

Recomendaciones a los trabajadores

- 1. Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
- 2. Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- **3.** Evita en la medida de lo posible utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores y, en caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinféctalos antes de usarlo. Si no es posible, lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado.
- 4. Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejando lo máximo posible.
- 5. Tira cualquier desecho de higiene personal —especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.

- **6.** Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
- 7. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- **8.** Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.
- **9.** Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo y contacta de inmediato con tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu Comunidad Autónoma.
- **10.** Si tienes dudas acerca de las medidas de seguridad, u observas alguna deficiencia o posible mejora, no dudes en dirigirte al responsable de tu empresa en materia de riesgos laborales, al delegado de personal o comité de empresa, o a la inspección de trabajo.

Medidas de higiene en el centro de trabajo

- **1.** Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos.
- 2. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26º C.
- **3.** Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
- **4.** Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
- 5. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, en particular aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por parte de los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores. Es particularmente importante, la desinfección periódica de las mesas o mostradores de preparación de pedidos, así como de los embalajes antes de su entrega a repartidores y clientes.
- 6. Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.
- 7. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.
- **8.** En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso. Para las tareas de limpieza, es recomendable hacer uso de guantes de vinilo/ acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda su uso sobre un guante de algodón.
- **9.** Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, de al menos 40-60 segundos.
- **10.** En el caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.

Gestión de los residuos en los centros de trabajo

- 1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- 2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
- **3.** Todo material de higiene personal -mascarillas, guantes de látex, etc- debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- **4.** En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.